



## ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA PARTICULAR INCORPORADA Nº 8043

### CONVENIO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE

Entre la Escuela Nº 8043 Ing. Pedro J. Cristiá, con domicilio en calle Silva 1390 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Representante Legal, Lic. Silvia Susana Cristóforo, DNI 16.778.355 por una parte, en adelante la ESCUELA, y por la otra el/la Sr./ra.

....., con domicilio en calle..... de la ciudad de ....., en su carácter de padre/madre/tutor del menor.....DNI....., en adelante RESPONSABLE del/la alumno/a, declaran y convienen lo siguiente:

**PRIMERA: Objeto.** El RESPONSABLE del/la alumno/a encomienda a la ESCUELA y esta acepta, la instrucción, formación y educación académica del menor, de acuerdo a los planes de estudio aprobados por la autoridad educativa del Servicio Provincial de Enseñanza Privada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe que adopta la ESCUELA con la orientación pedagógica de ésta, así como con el Proyecto Educativo Institucional que declara conocer y aceptar en todos sus términos.-----

**SEGUNDA: Vigencia.** Este convenio regirá la relación por Servicio Educativo entre las partes desde la fecha de pago en tiempo y forma de la totalidad de la matrícula y cuotas mensuales correspondientes al ciclo lectivo 20..... y hasta la finalización del mismo, oportunidad en que se extinguirá de pleno derecho y sin necesidad de comunicación alguna. La continuidad del alumno durante el ciclo lectivo siguiente, quedará subordinada, como condición indispensable, a su admisión por parte de la escuela y a la celebración de un nuevo convenio entre partes, en razón de que el CONVENIO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE requiere renovación anual por ciclo lectivo y en la medida de que exista voluntad concurrente de ambas partes en tal sentido. -----

**TERCERA: Responsabilidad en la educación.** El RESPONSABLE del/la alumno/a admite expresamente en este acto que los primeros y principales educadores del menor son los padres y que la ESCUELA, proveyendo sistematicidad y universalidad en la admisión de conocimientos, sólo colabora en la tarea que le es propia, en el marco de la orientación pedagógica mencionada en la cláusula primera. Es por ello que para mantenerse permanentemente interiorizado del comportamiento y rendimiento del alumno, se compromete a concurrir periódicamente a la ESCUELA y a asistir personalmente o a través de un representante, a las reuniones informativas a las que las autoridades de la escuela lo convoquen en forma y tiempo que esta disponga y a mantenerse informado a través del cuaderno de comunicaciones o libreta de calificaciones que se entregará al alumno, suscribiendo los informes anteriormente referidos.-----

**CUARTA: Disciplina.** El RESPONSABLE del/la alumno/a acepta las condiciones de disciplina adoptadas por la escuela según constan en el cuaderno de comunicaciones y presta su total conformidad con ellas.-----

**QUINTA: Contribución al sostenimiento escolar.** La contribución mensual para el ciclo lectivo 20.....deberá ser abonada en los lugares habilitados para ello, por el RESPONSABLE del/la alumno/a. Deberá abonar diez pagos consecutivos de marzo a diciembre y antes del día 10 de cada mes. El monto del mismo será acorde al año que curse el alumno y el turno correspondiente.-----

**SEXTA: Incumplimiento del sostenimiento escolar.** Si el RESPONSABLE del/la alumno/a incurriera en el incumplimiento del sostenimiento escolar, la ESCUELA podrá abstenerse de matricular al alumno para el ciclo lectivo posterior, comunicando fehacientemente tal decisión al RESPONSABLE del/la alumno/a antes de finalizado el ciclo lectivo en curso, en el amparo del derecho de la ESCUELA a procurar su sostenimiento conforme a lo normado en la Ley de Educación Nacional.-----

**SEPTIMA:** La ESCUELA no aceptará alumnos que no adhieran a la convivencia en el devenir de sus actos diarios, ni aquellos cuyos responsables se encuentren atrasados en la regularidad al sostenimiento escolar, ni aquellos cuyo desempeño académico y/o disciplinario en la institución en horario escolar o fuera de él no se condiga con lo estipulado en el presente convenio, y en el cuaderno de comunicaciones o libreta de calificaciones que la escuela entrega al RESPONSABLE del/la alumno/a. Será facultad exclusiva y excluyente de la escuela en el marco del principio del Derecho de Admisión, resolver las excepciones previstas en esta cláusula.-----

El RESPONSABLE del /la alumno/a acepta como derecho exclusivo y excluyente de la ESCUELA, el de conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo, y en caso de divergencia, éste se compromete a retirarlo de la prestación del servicio educativo, en cuyo caso la ESCUELA se obliga a otorgarle el pase correspondiente.-----

OCTAVA: **Incumplimiento.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas expresadas en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.-----

NOVENO: **Aceptación.** El RESPONSABLE del/la alumno/a, al suscribir el presente convenio, lo hace libremente, conociendo la existencia, de otras ofertas educativas; por lo tanto este hecho implica la aceptación de todos los puntos establecidos en el presente, en las normas de la escuela, en su proyecto educativo y en las que pudieran ser dictadas con posterioridad por las autoridades de la escuela sobre la base de los documentos mencionados precedentemente.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios reales consignados precedentemente, entendiéndose válida toda notificación, aviso o comunicación de carácter judicial o extrajudicial que en dichos domicilios se realicen.-----

UNDÉCIMA: El RESPONSABLE del/la alumno/a declara conocer que la ESCUELA recibe un aporte estatal para el pago de su personal docente y no docente, pero no para la totalidad de su planta funcional, estando a cargo de la escuela el pago de los docentes y no docentes de plantas no subvencionados , de materias extraprogramáticas, mantenimiento del edificio, material didáctico, seguro de alumnos y seguro por accidentes de trabajo del personal no subvencionado y parte del subvencionado, servicios (luz, gas, et) y mejoras edilicias que se tornan obligatorias. Las cuotas fijadas en la cláusula quinta se utilizan para solventar estas erogaciones que hacen posible que se pueda prestar el servicio educativo, que como tal en este acto, es elegido por los padres para educa y formar a sus hijos.--

Bajo tales condiciones, las partes dan por finalizado el presente convenio a cuyo fiel cumplimiento se comprometen y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los .....días del mes de.....del año 2.0.....

Firma del Representante Legal \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del Responsable del/la alumno/a \_\_\_\_\_

Domicilio del Responsable del/la alumno/a \_\_\_\_\_

Teléfonos (Fijo y celular) \_\_\_\_\_